



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 97-2020-MDM/A

Mórope, 10 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 042-2020-ALYOP-SGGA/MDM de fecha 03FEB2020, emitido por el jefe del Área de Limpieza y Ornato Público, Informe N° 64-2020-ARH/SGAYF/MDM de fecha 06FEB2020, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, Carta N° 022-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 07FEB2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y Memorando N° 266-2020-GM/MDM de fecha 10FEBR2020, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, establece en su artículo 11° señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores,

Asimismo, el mismo texto legal en su artículo 12° señala cuales son las causales que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal b) la enfermedad o accidente comprobado.

Que, mediante Informe N° 042-2020-ALYOP-SGGA/MDM de fecha 03FEB2020, el jefe del Área de Limpieza y Ornato Público, informa al Jefe de personal que el trabajador Maximiliano Tejada Farroñan, se encuentra delicado de salud y a la fecha alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, por 30 días (29ENE2020 al 27FEB2020).

Con Informe N° 64-2020-ARH/SGAYF/MDM de fecha 06FEB2020, el jefe del Área de Recursos Humanos informó que el trabajador Maximiliano Tejada Farroñan, trabajador nombrado obrero de esta Entidad Edil, solicitó licencia por enfermedad por haber sido hospitalizado en ESSALUD, en la especialidad de neumología, presentando para ello Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, por 30 días (29ENE2020 al 27FEB2020), por lo que concluye que es factible otorgar licencia por enfermedad, en vía de regularización, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 97-2020-MDM/A

Que, con Carta N° 022-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 207FEB2020, el Sub gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutivo por licencia de enfermedad, por lo que mediante Memorando N° 266-2020-GM/MDM de fecha 10FEB2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de licencia por enfermedad al trabajador Maximiliano Tejada Chapoñan.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia por enfermedad al señor **MAXIMILIANO TEJADA CHAPONAN**, con eficacia anticipada desde el 29 de enero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2020 (30 días), en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE.

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Área de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Asesoría Legal.
Archivo